balmaseda
AyuntamientoUdala

## AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE DECORACIÓN, GRADAS Y ESCENARIOS PARA LA SEMANA SANTA 2027

Contrato de servicios - Procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

**EXPEDIENTE 2026-02393**

## CUADRO-RESUMEN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **Administración contratante** | Ayuntamiento de Balmaseda |
| **Órgano de contratación** | Alcaldía del Ayuntamiento de Balmaseda |
| **Expediente** | 2026-02393 |
| **Objeto** | Montaje y desmontaje, portes y trabajos complementarios de decoración, gradas y escenarios para los eventos de Semana Santa 2027, conforme al PPT. |
| **Tipo de contrato** | Servicios |
| **CPV principal** | 45223100-7 - Montaje de estructuras metálicas |
| **Procedimiento** | Abierto simplificado abreviado o sumario, art. 159.6 LCSP |
| **Tramitación** | Anticipada, conforme a la disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP. |
| **División en lotes** | No |
| **Presupuesto base de licitación** | 43.000,00 € + 9.030,00 € IVA (21 %) = 52.030,00 € |
| **Valor estimado** | 43.000,00 € (IVA excluido) |
| **Aplicación presupuestaria** | Ejercicio 2027. Pendiente de determinación. Tramitación anticipada conforme a la DA 3.ª.2 LCSP. |
| **Duración / ejecución** | Semana Santa 2027, en las fechas y condiciones establecidas en el PPT; sin prórroga. |
| **Criterios de adjudicación** | Precio: 80 puntos. Experiencia de la persona coordinadora adscrita al contrato: 20 puntos. |
| **Solvencia** | No se exige acreditación, conforme al art. 159.6.b LCSP. |
| **Garantía provisional** | No |
| **Garantía definitiva** | No, conforme al art. 159.6.f LCSP. |
| **Presentación** | Un único archivo electrónico |
| **Plazo mínimo de ofertas** | 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante. |
| **Perfil de contratante** | Plataforma de Contratación Pública de Euskadi - https://www.contratacion.euskadi.eus/ |
| **Responsable del contrato** | Iñaki Estefanía García, arquitecto municipal |

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y PROCEDIMIENTO

### 1.1. Régimen jurídico

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto permanezca vigente, y por las restantes normas de derecho administrativo que resulten aplicables. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual este PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación en cuanto concreten obligaciones de las partes.

### 1.2. Objeto y calificación

Constituye el objeto del contrato la prestación de los trabajos de montaje y desmontaje, portes y trabajos complementarios necesarios para la instalación de los elementos municipales de decoración, gradas y escenarios destinados a los eventos de Semana Santa 2027 en Balmaseda, con el alcance, planos, fases y condiciones definidos en el PPT.

Los elementos a montar son suministrados por el Ayuntamiento. La estructura tubular de andamio del escenario del frontón pertenece a otro contrato. La presente contratación se limita a las prestaciones descritas en el PPT y no atribuye al contratista las responsabilidades propias de la organización de los espectáculos o actividades recreativas.

### 1.3. CPV

CPV principal: 45223100-7 - Montaje de estructuras metálicas.

### 1.4. No división en lotes

No se divide el contrato en lotes. La ejecución exige coordinación temporal y operativa de trabajos que deben simultanearse en distintos emplazamientos, por lo que la división dificultaría la correcta coordinación de las prestaciones y la asignación unitaria de responsabilidades, conforme a la justificación técnica incorporada al PPT y al artículo 99.3 LCSP.

### 1.5. Procedimiento y publicidad

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual. Todos los criterios son cuantificables mediante fórmulas o reglas automáticas.

El anuncio y la documentación de la licitación se publicarán en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Balmaseda alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. El plazo para presentar proposiciones será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

## 2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN

### 2.1. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio

El presupuesto base de licitación asciende a 52.030,00 euros, IVA incluido, de los que 43.000,00 euros corresponden a la base imponible y 9.030,00 euros al IVA al 21 %. El presupuesto resulta de las siete partidas definidas y valoradas en el PPT.

El precio del contrato se determina a tanto alzado para la totalidad de las prestaciones definidas en el PPT. La oferta económica se formulará por un único precio global, sin desglose por partidas. El importe máximo de la oferta, IVA excluido, será de 43.000,00 euros. En dicho precio se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la prestación, incluidos portes, personal, medios auxiliares y cualesquiera otros costes necesarios para el cumplimiento del PPT. El desglose por partidas que figura a continuación tiene carácter de formación del presupuesto de licitación y no convierte el contrato en un contrato por precios unitarios ni determina pagos parciales por partidas.

La formación del presupuesto, conforme a las partidas y valoraciones contenidas en el PPT, es la siguiente:

| N.º | Partida / prestación | Importe sin IVA |
|---|---|---|
| 1 | Entablado de los diferentes niveles del | 8.570,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| | escenario del frontón: montaje, desmontaje, portes y trabajos necesarios | |
| 2 | Paneles de fibra de vidrio de decoración del escenario del frontón: montaje, desmontaje, portes y trabajos necesarios | 6.960,00 € |
| 3 | Tres cruces en la plataforma superior del escenario del frontón: montaje, desmontaje, portes y trabajos necesarios | 1.740,00 € |
| 4 | Decoración vegetal del escenario del frontón: montaje, desmontaje, portes y trabajos necesarios | 3.000,00 € |
| 5 | Toldo trasero del escenario y tematización del suelo con arena: montaje, desmontaje, portes y trabajos necesarios | 3.000,00 € |
| 6 | Escenario del Campo de las Monjas: montaje y desmontaje | 3.330,00 € |
| 7 | Graderío frente al escenario del Campo de | 16.400,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| | las Monjas: montaje y desmontaje | |
| | **TOTAL** | **43.000,00 €** |

A la base imponible anterior se añade el IVA al 21 %, por importe de 9.030,00 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 52.030,00 euros, IVA incluido. Las partidas anteriores reproducen la valoración económica contenida en el PPT y constituyen la base técnica disponible para la formación del presupuesto.

### 2.2. Valor estimado

El valor estimado asciende a 43.000,00 euros, IVA excluido. No se prevén prórrogas, opciones ni modificaciones contractuales previstas con incidencia en el valor estimado.

### 2.3. Crédito presupuestario

La ejecución material del contrato tendrá lugar íntegramente en el ejercicio 2027. De conformidad con la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente se tramita anticipadamente, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. La aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2027 se incorporará al expediente cuando resulte determinada, quedando la eficacia de la adjudicación condicionada a la existencia y efectiva consolidación de crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad del contrato.

## 3. DURACIÓN, EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

### 3.1. Plazo y calendario

El contrato se ejecutará exclusivamente para la Semana Santa de 2027. Los trabajos de montaje comenzarán al día siguiente del martes de Carnaval y deberán estar finalizados la semana anterior a Semana Santa. El desmontaje deberá concluir dentro del plazo máximo de siete semanas contado desde el inicio de los montajes, todo ello conforme a la secuencia y necesidades de coordinación previstas en el PPT.

Los plazos y hitos establecidos tienen carácter esencial por su vinculación directa con la celebración de los eventos. El contratista deberá coordinar especialmente el inicio de la colocación de tableros y escaleras del escenario del frontón con la finalización de la estructura de andamio correspondiente al otro contrato.

### 3.2. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato a Iñaki Estefanía García, arquitecto municipal, a quien corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, incluida la supervisión de la ejecución, la coordinación con el adjudicatario, la emisión de instrucciones dentro del ámbito contractual y la comprobación de la correcta realización de las prestaciones.

## 4. APTITUD, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

### 4.1. Aptitud y solvencia

Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible. De conformidad con el artículo 159.6.b LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 4.2. Presentación electrónica y archivo único

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, dentro del plazo indicado en el anuncio. Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

La oferta se presentará en un único archivo electrónico e incluirá el modelo del Anexo I debidamente cumplimentado y firmado, que integra la declaración responsable, la oferta económica y el compromiso relativo al criterio de experiencia de la persona coordinadora adscrita a la ejecución.

La persona coordinadora propuesta deberá quedar identificada en la oferta y, en caso de resultar adjudicataria la empresa, quedará adscrita a la ejecución durante toda la prestación. Su sustitución solo podrá producirse por causa justificada y previa autorización municipal, por otra persona que acredite, como mínimo, la experiencia que determinó la puntuación obtenida.

La experiencia alegada se acreditará mediante certificados de buena ejecución o documentos equivalentes que permitan comprobar objeto, importe, fecha y destinatario. No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Balmaseda, pero deberá alegarse e identificarse suficientemente el expediente, contrato o antecedente en el que conste, a fin de permitir su comprobación.

## 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, todos ellos evaluables automáticamente.

### 5.1. Precio: hasta 80 puntos

La puntuación económica se calculará sobre el precio total ofertado, IVA excluido, mediante la siguiente fórmula:

**Pi = 80 × Bi / Bmax**

Donde Pi es la puntuación de la oferta i; Bi es el porcentaje de baja de la oferta i respecto del importe máximo de la oferta, IVA excluido (43.000,00 euros); y Bmax es el mayor porcentaje de baja entre las ofertas válidas. Si ninguna oferta presenta baja (Bmax = 0), todas obtendrán 0 puntos en este criterio. La fórmula atribuye la máxima puntuación a la mayor baja y distribuye proporcionalmente la puntuación entre las restantes ofertas.

### 5.2. Experiencia de la persona coordinadora adscrita al contrato: hasta 20 puntos

Se valorará la experiencia adicional de la persona que el licitador se comprometa a adscribir como coordinadora o jefa de equipo de los trabajos, por su incidencia directa en la seguridad, coordinación temporal, correcta manipulación de los elementos y ejecución simultánea en los distintos emplazamientos.

Se otorgarán 5 puntos por cada contrato o prestación acreditada de montaje y desmontaje de escenarios, gradas, estructuras efímeras o trabajos de naturaleza funcionalmente similar, cuyo importe de ejecución, IVA excluido, sea igual o superior a 25.000,00 euros. Máximo: cuatro contratos y 20 puntos.

Solo se valorarán prestaciones en las que la persona propuesta haya intervenido efectivamente en funciones de coordinación, jefatura de equipo, dirección de montaje o responsabilidad equivalente. La mera experiencia de la empresa licitadora no será puntuable. Cuando una misma prestación se invoque más de una vez o no permita verificar la intervención personal, se computará una sola vez o no se valorará, respectivamente.

## 6. APERTURA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación, la apertura del archivo electrónico se realizará una vez garantizado electrónicamente que no puede tener lugar antes de dicho momento. No se celebrará acto público de apertura, conforme al artículo 159.6.d LCSP. La valoración podrá efectuarse automáticamente mediante los dispositivos de la plataforma o con la colaboración de la unidad técnica municipal que corresponda.

El órgano o unidad que tramite el procedimiento comprobará las declaraciones responsables y aplicará los criterios establecidos. La oferta con mayor puntuación será propuesta como adjudicataria, previa comprobación de los extremos que legalmente procedan. Si la documentación acreditativa de la experiencia puntuada no hubiera sido aportada con la oferta o no obrara ya en poder municipal, se requerirá su acreditación antes de la adjudicación. La falta de acreditación de un mérito alegado determinará que no sea valorado, con la consiguiente recalculación de la puntuación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de una declaración falsa.

### 6.1. Ofertas anormalmente bajas

A efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y tomando como parámetro objetivo el componente económico de la oferta, se considerarán, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP: 1) Cuando concurra un solo licitador, la oferta que sea inferior al importe máximo de la oferta en más de 25 unidades porcentuales. 2) Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3) Cuando concurran tres

licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará incursa en presunción de anormalidad la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto. En todo caso, si el número de las restantes ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. La identificación de una oferta en presunción de anormalidad no determinará su exclusión automática, sino la tramitación del procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se valorará la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto.

### 6.2. Desempate

En caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

### 6.3. Garantías y formalización

No se exige garantía provisional ni definitiva. La formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con el artículo 159.6.g LCSP.

## 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 7.1. Condiciones generales

El contratista ejecutará las prestaciones con estricta sujeción al PPT, a su oferta y a las instrucciones que, dentro del ámbito contractual, dicte el responsable del contrato. Deberá aportar el personal y los medios propios necesarios para el montaje, desmontaje, portes y trabajos complementarios, salvo los elementos y medios que el PPT atribuya expresamente al Ayuntamiento.

Antes del inicio de los trabajos deberá disponer de la evaluación de riesgos laborales inherente a su actividad y específicamente relacionada con los trabajos de montaje y desmontaje de estructuras efímeras, así como cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales que resulten exigibles.

### 7.2. Obligaciones esenciales

Tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos del artículo 211 LCSP: el cumplimiento de los hitos temporales vinculados a la celebración de la Semana Santa 2027; la adscripción efectiva de la persona coordinadora cuya experiencia haya sido valorada; el cumplimiento de las obligaciones salariales y de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo aplicable respecto del personal adscrito; y el cumplimiento de las obligaciones esenciales en materia de seguridad y salud que afecten directamente a la ejecución de los montajes.

### 7.3. Condición especial de ejecución

Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, el contratista deberá retirar de las zonas de trabajo y gestionar separadamente los embalajes, restos y residuos que genere directamente su actividad de montaje y desmontaje, evitando su abandono o mezcla innecesaria y acreditando su correcta gestión cuando sea requerido por el responsable del contrato.

### 7.4. Penalidades

La demora imputable al contratista respecto del plazo total de ejecución se regirá por el artículo 193 de la LCSP. En tal caso, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas legalmente, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El mismo régimen podrá aplicarse a los plazos parciales cuando concurran los presupuestos del artículo 193.5 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes penalidades específicas por cumplimiento defectuoso: a) incumplimiento de la adscripción efectiva de la persona coordinadora cuya experiencia haya sido valorada, sin sustitución

previamente autorizada por persona que acredite experiencia equivalente o superior: 5 % del precio del contrato, IVA excluido; b) incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 7.3: 2 % del precio del contrato, IVA excluido. Estas penalidades se impondrán previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que excedan de su importe cuando proceda.

### 7.5. Subcontratación y cesión

La subcontratación se regirá por los artículos 215 y siguientes de la LCSP. Dada la naturaleza técnica y coordinada de las prestaciones, el contratista deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, en los términos legalmente exigibles, la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad o perfil empresarial del subcontratista, acreditando su aptitud para la ejecución de los trabajos encomendados. La subcontratación no alterará la obligación del contratista principal de dirigir y coordinar íntegramente los trabajos ni su plena responsabilidad frente al Ayuntamiento por la correcta ejecución del contrato, incluida la actuación de los subcontratistas. La persona coordinadora/jefa de equipo adscrita al contrato deberá mantener la dirección efectiva y coordinación de todas las prestaciones, sean ejecutadas directamente o mediante subcontratación. La cesión del contrato solo será posible cuando concurran los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

## 8. PAGO, RECEPCIÓN Y EXTINCIÓN

### 8.1. Facturación y pago

El contrato será objeto de un único pago, una vez finalizada íntegramente la prestación y efectuados los trabajos de montaje y desmontaje previstos en el PPT. El abono se realizará por el precio global de adjudicación, previa conformidad del responsable del contrato con la correcta y completa ejecución de la prestación y presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con la normativa sobre factura electrónica y los datos DIR3 que se indiquen al adjudicatario. No se prevén pagos parciales ni abonos independientes por las partidas empleadas para la formación del presupuesto.

### 8.2. Recepción y cumplimiento

La correcta finalización de los trabajos de desmontaje y retirada determinará la recepción de la prestación, previa comprobación por el responsable del contrato. El contratista responderá de los daños que cause durante la ejecución en los términos legalmente procedentes.

### 8.3. Resolución

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP y, en particular, el incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

## 9. PRERROGATIVAS, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en la LCSP para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público dentro de los límites legales, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender su ejecución y acordar su resolución y efectos.

La resolución del Alcalde por la que se apruebe el expediente de contratación, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Balmaseda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrá ser impugnada directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao que corresponda, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Por razón de su valor estimado, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad que ostenta representación suficiente; que la persona o entidad licitadora tiene capacidad de obrar, no está incursa en prohibición de contratar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que acepta íntegramente el PCAP y el PPT; y que se somete, cuando proceda, a la jurisdicción española.

Asimismo, formula la siguiente oferta económica global para la totalidad de las prestaciones objeto del contrato:

Precio ofertado, IVA excluido: _____ €

IVA (21 %): _____ €

Precio total, IVA incluido: _____ €

A efectos del criterio de experiencia, se compromete a adscribir como persona coordinadora/jefa de equipo a: _____, DNI/NIE _____.

Contratos o prestaciones alegados (máximo cuatro):

| N.º | Objeto / trabajos | Destinatario | Importe sin IVA | Fecha | Expediente o documento acreditativo |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

No será necesario aportar documentación acreditativa que ya obre en poder del Ayuntamiento de Balmaseda, pero deberá alegarse e identificarse de forma suficiente en la tabla anterior. La firma de esta oferta implica el compromiso de adscripción de la persona indicada durante la ejecución, en los términos del PCAP.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma electrónica.